



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE MAYO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.**

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **8:00 horas del día 3 de mayo de 2019**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

**\* Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D<sup>a</sup>. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno

**\* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1º.-** (Expte. 251/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2019.

**Punto 2º.-** (Expte. 252/2019).- Propuesta de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y concesión de subvención nominativa a la Asociación “*Grupo de Animación Sociocultural Los Osos*” con CIF: G-41848367 para el año 2019”. Aprobación.

**Punto 3º.-** (Expte. 253/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de Colaboración y concesión de subvención a la “*Hermandad de la Santísima Trinidad*” con C.I.F: G-41618901 para el año 2019”. Aprobación.

**Punto 4º.-** (Expte. 254/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Urbanización de la UE-B del SUO-2 del PGOU de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, promovido por Rucapri, S.L relativo a manzanas M15g y M9d”. No admisión a trámite. Aprobación.

**Punto 5º.-** (Expte. 255/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Urbanización de la UE-B del SUO-2 del PGOU de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, promovido por Rucapri, S.L.”. No admisión a trámite. Aprobación.

**Punto 6º.-** (Expte. 256/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Solicitud de Subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de información a la Mujer convocatoria 2019 al Instituto Andaluz de la Mujer”. Aprobación.

**Punto 7º.-** (Expte. 257/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. Nº 14/2018, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 25/06/18, a Don Luis de La Torre Linares por importe de 302,50 €”. Aprobación.

**Punto 8º.-** (Expte. 258/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. Nº. 26/2018, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/11/2018, a Doña Tamara Casal Hermoso por importe de 150,00 €”. Aprobación.

**Punto 9º.-** (Expte. 259/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente Nº L2-157/2018 de subvención concedido a la entidad Asociación Cultural Coro y Teatro “*Algarabía*” con CIF: G-91.961.367”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190881783</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

**Punto 10°.-** (Expte. 260/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N°. L2-181/2018 de subvención concedido a la entidad Asociación “*Guate Teatro*” con C.I.F.: G-90.088.378”. Aprobación.

**Punto 11°.-** (Expte. 261/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N°. L2-033/2018 de subvención concedido a la entidad Asoc. de Personas con Discapacidad “*Virgen de Consolación*” con C.I.F.: G-91.442.277”. Aprobación.

**Punto 12°.-** (Expte. 262/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N°. L2-172/2018 de subvención concedido a la entidad Asociación de Campaneros de Utrera “*Acamu*” con C.I.F.: G-91.185.082”. Aprobación.

**Punto 13°.-** (Expte. 263/2019).- Propuesta de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y concesión de subvención a la Asociación Juvenil “*Aldaba*” con CIF: G-41155995 para el año 2019”. Aprobación.

**Punto 14°.-** (Expte. 264/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SU15-2019 “*Vehículo de Servicio Público para Protección Civil y Emergencias Dependientes de este Ayuntamiento P.A.S.A.*”. Aprobación.

**Punto 15°.-** (Expte. 265/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Cuenta Justificativa Expte N° 005/2017 de subvención en régimen de concurrencia competitiva a la Fundación Servilla Acoge con CIF: G-91545863 para el desarrollo del Proyecto “*Campesinas Solidarias Tazroute*”. Aprobación.

**Punto 16°.-** (Expte. 266/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Cuentas Justificativas de subvención en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018 Línea 8”. Aprobación.

**Punto 17°.-** (Expte. 267/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Cuenta Justificativa de subvención de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2016, Entidad Fundación Sevilla Acoge, con CIF: G-91545863.”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07



**Punto 18º.-** (Expte. 268/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Cuenta Justificativa de Subvención Convocatoria para la concesión de Ayudas para la Cofinanciación de Proyectos a realizar en Países en Vías de Desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la Provincia, Convocatoria 2016 a la Entidad Fundación Sevilla Acoge, con CIF: G-91545863”. Aprobación.

**Punto 19º.-** (Expte. 269/2019).- Ausentes Urgentes.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

**PUNTO 1º.- (EXPTE. 251/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019. APROBACIÓN.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2019.

**PUNTO 2º.- (EXPTE. 252/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS” CON CIF: G-41848367 PARA EL AÑO 2019”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTI-AVENTURA Y TURISMO JOVEN) PARA EL AÑO 2019.**

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190881783</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde hace varios años la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” ha recibido recursos económicos municipales para colaborar en la organización y ejecución del mencionado programa. Es la experiencia demostrada la garantía de éxito de una programación tan específica y el contar con un grupo homogéneo de personas formadas y con capacidad para organizarlos, siendo la única existente en Utrera con esta finalidad.

Habiendo finalizado el periodo de duración del Convenio de Colaboración el pasado 31 de diciembre de 2018, con plena satisfacción por parte de esta Delegación, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las cláusulas del mismo, la programación se ha gestionado con compromiso, responsabilidad y acierto, dado el carácter del nuevo programa presentado, su presupuesto y la importancia que el mismo supone para este Ayuntamiento es por lo que en su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” con CIF: G41848367 para la realización del PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JOVEN), para el año 2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de subvención por un importe de 8.000,00 € a la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” con CIF: G41848367, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto total de ocho mil euros (8.000,00. €) a favor de la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” con cargo a la partida A02 3370 48993 del Presupuesto Municipal de 2019.

**CUARTO.-** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>	
---	--	---	---

presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos”.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-La Delegada de Educación, Juventud e Infancia.-**Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino.”**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL LOS OSOS” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (SENDERISMO, MULTIAVENTURA Y TURISMO JÓVEN) PARA EL AÑO 2019.**

**REUNIDOS:**

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra Don JULIO LUQUE ORTIZ, con D.N.I. N° 02.224.680-M, como Presidente de la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” con C.I.F: G-41848367, con domicilio en Barriada El Tinte n° 39 planta 1ª puerta B de Utrera e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el n° 6103 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el n° 70

**INTERVIENEN**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a la juventud en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre de la juventud, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de ocio y medioambientales como el senderismo, multiaventura y turismo joven en parques naturales y otros lugares de interés.

TERCERA.- Que la Asociación “Grupo de Animación Sociocultural Los Osos” tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- 1.- La promoción de actividades socioculturales y medioambientales con la intención de potenciar la importancia del desarrollo y la gestión de actividades.
- 2.- La defensa del Medio Ambiente a través de la organización de actividades de bajo impacto medioambiental.
- 3.- Colaborar en la integración social de aquellos núcleos poblacionales de Andalucía con dificultades socioculturales.
- 4.- La promoción y difusión de los deportes y actividades en la naturaleza como fórmula saludable para el empleo del ocio y el tiempo libre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" aporta voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, formativas, y medioambientales acercando a los jóvenes a los entornos naturales para su mayor conocimiento, respeto y disfrute, promocionando así entre ellos deportes no competitivos que posibilitan el reencuentro con la naturaleza.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello según la aplicación presupuestaria A02 3370 48993.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven) para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### **ACUERDOS**

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" para el desarrollo del Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo Multiaventura y Turismo Joven) durante 2019.

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Promover el desarrollo integral de los jóvenes, junto con el de su entorno social y comunitario.
2. Fomentar la interrelación de los jóvenes en un medio diferente al habitual, estableciendo relaciones equilibradas y constructivas, evitando discriminaciones por características personales, sexuales y sociales, así como los comportamientos agresivos.
3. Promocionar y fomentar nuevas formas de ocio entre los jóvenes, que al realizarse en el medio natural, fomentan a través de su práctica la Educación Medioambiental como alternativa saludable.
4. Impulsar el cuidado y respeto a la Naturaleza a través del conocimiento de los entornos naturales.

SEGUNDO.- La Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente del la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, estando obligada la Asociación a:

a) Ejecutar el Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente (ANEXO I). Para cada una de las actividades programadas se establece un número mínimo de 25 participantes para que las mismas se lleven a cabo. En caso de suspensión de alguna de las actividades subvencionadas la Asociación procederá al reintegro correspondiente de la cantidad percibida.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.

d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Hacer cumplir las normas generales de funcionamiento de las actividades que se acompañan como ANEXO II

f) Poner en funcionamiento y mantener una página web sobre el Programa de Actividades en la Naturaleza (Senderismo, Multiaventura y Turismo Joven).

g) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades presentado y con financiación propia los desplazamientos, alojamientos y dietas de las actividades de multiaventura así como todas las de los que se realicen para la preparación del programa.

h) Recaudar la aportación de los participantes a cada una de las actividades programadas para hacer frente a los gastos no subvencionados aunque el número de beneficiarios sea menor que el previsto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLOBO RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 2019081783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

n) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

ñ) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que

no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el apartado XIII de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Nominativas para el Ejercicio 2019 que recoge las obligaciones de los beneficiarios/as.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Utrera a través de la Delegación Municipal de Educación, Juventud e Infancia concede una subvención de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria A02 3370 48993 que tiene carácter de subvención nominativa para financiar el Programa de Actividades, comprometiéndose el Ayuntamiento además a :



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07



a) Proporcionar un espacio en la Delegación de Educación, Juventud e Infancia y los medios de que disponga para la realización de las inscripciones al citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación "Grupo de Animación Sociocultural Los Osos" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades, pólizas de seguros así como la beca para cada una de las plazas de multiaventura y los viajes de verano. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

c) Abonar las facturas correspondientes a la elaboración de la publicidad consistente en la impresión de 2.500 flyers DIN A-5 y 250 carteles DIN A-3 (contrato exp. SV29/2018) y al alquiler de los autobuses (contrato exp. SV74/2017) de las actividades programadas salvo las de multiaventura. y que ascienden a un total de 10.315,35 €, que unido a la subvención supone el 66,83 % sobre el total de la actividad objeto del convenio.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este caso, se acuerda un pago anticipado de seis mil euros (6.000,00 €), que serán abonados a la Asociación Grupo de Animación Sociocultural los Osos, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal, durante el año 2.019. Dichos fondos tienen carácter previo a la justificación y suponen el 75% de la subvención concedida.

El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes, firman el mismo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera a --- de----- dos mil diecinueve.

**EL ALCALDE- PRESIDENTE**

Fdo.: D. José María Villalobos Ramos.-

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**

Fdo.: D. Julio Luque Ortiz.-

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: D. Juan Borrego López."

Analizada la propuesta de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783

Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



**PUNTO 3º.- (EXPTE. 253/2019).-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA “HERMANDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD” CON C.I.F: G-41618901 PARA EL AÑO 2019”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES**

A la vista de la solicitud de fecha 12 de marzo de 2019 y número de Registro de Entrada 2019/00010990, presentada por don Luis Pérez Estévez (D.N.I 28306379-A), Hermano Mayor de la Hermandad de la Santísima Trinidad (C.I.F. G - 41618901) que en nombre de la mencionada institución solicitó a este Ayuntamiento, una subvención de seis mil euros (6.000 €), con la finalidad de afrontar los gastos de las obras de Conservación y Restauración de la parte de la antigua casa de secretaría anexa a la Iglesia, correspondiente al ejercicio 2019.

Visto informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, D. Francisco Javier Mena Villalba, que literalmente dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud presentada por la **HERMANDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD**, con C.I.F. G – 41618901 y domicilio a efectos de notificación en Utrera, calle Cristo de los Afligidos, 32. En la cual se pide subvención con la finalidad de afrontar los gastos de las obras de conservación con carácter urgente a realizar en la antigua Secretaría (anexa a la capilla), cerrada al público por motivo de seguridad, restauración de fachada, así como la sustitución de la puerta de entrada al templo por otra más segura y digna, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de Subvenciones Extraordinarias Nominativas, previstas en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2019. **INFORMA Primero.** - Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: - La Hermandad de la Santísima Trinidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria. - La entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que la entidad, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. - Aporta solicitud en Modelo oficial cumplimentada.- Aporta el Modelo I. Proyecto, cumplimentado. - Acredita la representación mediante el Modelo 2 de don Luis Pérez Estévez (Hermano Mayor) firmada por don Francisco David Benítez Montoya (Secretario General de la Corporación). - Acredita la personalidad del solicitante, don Luis Pérez Estevez, Hermano Mayor (D.N.I) y (C.I.F) de la Hermandad. - Acreditación de la representación del Hermano Mayor y de todos los miembros que conforma la Junta de Gobierno que confirma por escrito, don Teodoro León Muñoz, Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla. - Y manifiesta que los documentos correspondientes a Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita la subvención, se encuentra en la Regla cuya copia obra en expedientes de años anteriores.- Aporta el Modelos 3 de Aceptación*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	<b>DOCUMENTO:</b> 20190881783 <b>Fecha:</b> 03/05/2019 <b>Hora:</b> 14:07
--	---	---



*cumplimentado.- Solicitud de licencia y memoria de actuación de las obras a ejecutar. - Documento acreditativo de cuenta bancaria. Segundo. - Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera Extraordinaria o adjudicación directa por razones de interés social, económico o finalidad pública (Bases de Ejecución el Presupuesto15.5) debido a que no procede promover convocatoria pública por los siguientes motivos: -Se trata de una intervención de urgencia, no prevista que debe llevarse a cabo de la forma más rápida, en un edificio de indudable valor histórico-artístico e interés social, por el deficiente estado de la edificación, para evitar los continuos desprendimientos que se están originando de la cubierta y muros de la antigua sacristía hacia la vía pública como hacia al interior de la construcción. Y cuyos costes de reparación sobrepasa la capacidad económica de la propia cofradía. La mencionada subvención, aparece recogida en el presupuesto municipal de 2019 en la partida **A02 3360 48824** con un importe de seis mil euros (6.000 €). Tercero. - Que la Capilla de la Trinidad de Utrera, catalogada en Grado A en el Plan Especial de Conjunto Histórico de Utrera, es la sede de una de las cofradías más antigua y querida de nuestra localidad, cuyo origen se remonta al siglo XVIII (en concreto al año de1714). Centuria en la que alcanzó un elevado auge, que le permitió construir su propia capilla para el culto en 1718, desde entonces viene realizando una importante labor de conservación del mencionado inmueble, así como de cuantos bienes integran su Patrimonio (arquitectura, altares, imágenes, pinturas, enseres, bordados, orfebrerías, documentos...). El resultado es un templo que dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otros casos ocultos que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico, divulgativo y proteccionista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauraciones tanto en el exterior como en el interior. Antecedentes: Con esta intención en el año 2009, dado la precaria situación en que se encontraba la capilla cuyo estado de ruina de las bóvedas obligó a cerrar la iglesia al culto, hizo que el Ayuntamiento de Utrera ya subvencionase la redacción de un Proyecto de consolidación estructural del templo que incluía la restauración de la antigua secretaría, fachadas y revestimiento interior. El cual fue redactado por las arquitectas Marta Villanueva Romero y Ana Domínguez Martos y, obtuvo resolución favorable y autorización del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura el 17 de mayo de 2010. Y tras una larga y continuada actuación que resolvió la situación de la iglesia, quedó parada por falta de dinero y ahora, se desea continuar las mencionadas **obras de Conservación y Seguridad que tiene por objeto la eliminación de la mayor parte de los riesgos existentes. Cuarto. - Dado que la mencionada capilla adquiere un especial protagonismo durante los días de la Semana Santa, sin duda, una de las celebraciones más significativa de la ciudad de Utrera, y que el resto del año es un referente para los vecinos del barrio y de otras zonas que suelen acudir a cuantas actividades en ella se organiza con fines público y social (misas, pregones, conciertos, verbenas, donaciones de sangre, bolsa de caridad, alimentos, reyes...). Es por lo que su rehabilitación, es muy necesaria para el buen desarrollo de la misma, a la vez que la recuperación y puesta en valor de tan singular monumento y su apertura pública beneficiará en general, los ciudadanos de Utrera y de modo especial los visitantes y turistas que serán canalizados a través de los respectivos programas de visitas y difusión de las delegaciones municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana. Quinto. - Que la Hermandad de la Trinidad representada por su Hermano Mayor como responsable del citado templo y representante de la institución, coincide en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. Sexto. - Por lo expuesto se hace necesaria la colaboración del***



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



Excmo. Ayuntamiento de Utrera con la Hermandad con el fin de preservar este singular monumento del Patrimonio local y las demás manifestaciones que viene desarrollando. Así como mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones Extraordinarias previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración con un convenio, según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el art. 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada acogido a convenio. Y el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de Alcaldía (de 20 de noviembre de 2015) de Organización del Gobierno Municipal. Considera que la mencionada solicitud de Restauración de la antigua sacristía y fachada de la capilla de la Santísima Trinidad presentada por la Hermandad, cumple con los requisitos necesarios para que se le conceda una subvención extraordinaria directa sin convocatoria acogida a convenio por importe de seis mil euros (6.000 €) para sufragar los gastos extraordinarios de la restauración. **Séptimo.** - Que, en consecuencia, se adjunta a este informe, propuesta de convenio para el año 2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Hermano Mayor y Representante de la Hermandad de la Santísima Trinidad de Utrera. En Utrera, a 8 de abril de 2019. - **EL HISTORIADOR.** - Fdo.: D. Francisco Javier Mena Villalba”.

**“PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE UTRERA Y LA HERMANDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE UTRERA (SEVILLA).**

Utrera a XX de XXX 2019. **REUNIDOS: De una parte,** don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa,1, 41710, asistido por el Sr °. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto. **Y de otra,** don LUIS PÉREZ ESTÉVEZ, con D.N.I.: 28306379-A en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad de la Santísima Trinidad de Utrera C.I.F G - 41618901y domiciliado en Utrera, Calle Cristo de lo Afligidos 32. **INTERVIENEN.** Ambas parten comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y de la Hermandad de la Santísima Trinidad respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto. **MANIFIESTAN. PRIMERA:** Que el Ayuntamiento de Utrera, entre sus funciones se encuentra la de preservar el Patrimonio Histórico de la localidad, cuyas competencias en esta materia tiene atribuida la Delegación Municipal de Cultura. La cual, en relación con la conservación del importante Patrimonio religioso, viene colaborando en intervenciones que se han materializados en múltiples restauraciones reguladas por la Ley de Patrimonio Histórico, haciendo una gestión útil y positiva (Santuario de Consolación, Santa María, Santiago, Madres Carmelitas, la propia Capilla de la Trinidad...). Asimismo entre, los objetivos generales del Ayuntamiento está dar a conocer y dinamizar el rico Patrimonio Cultural del Conjunto Histórico de Utrera, como factor de desarrollo local, para lo cual, diferentes Delegaciones Municipales (Cultura, Turismo, Participación Ciudadana y Educación) han planteado realizar visitas guiadas, rutas y jornadas de puertas abiertas a los monumentos más emblemáticos de Utrera, entre los que se encuentra la Capilla de la Trinidad. **SEGUNDA:** Que la Hermandad de la Santísima Trinidad, es de las cofradías más antigua y querida de nuestra localidad, cuyo origen se remonta al siglo XVIII, en concreto al año de 1714. Centuria en la que alcanzó un elevado auge, que le permitió construir su propia capilla para el culto en 1718. Desde entonces, viene realizando sin interrupción una importante labor de conservación y social pues siempre ha sido un referente para los vecinos del barrio y de otras zonas que suelen acudir a cuantas actividades en ella se organizan con fines público y social (misas, catequesis, donaciones de sangre, bolsa de caridad, alimentos, reyes para los niños, pregones ...). - Que desde un punto de vista artístico, la Capilla de la Trinidad que por su interés se encuentra catalogada con Grado A, en el Plan Especial de Conjunto Histórico de Utrera. Dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y otro oculto en el interior de la capilla casas anexas que con las necesarias infraestructuras para la exhibición pueden ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico, divulgativo y protectorista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Por ello, el Hermano Mayor como responsable del citado templo y representante de la institución, coincide en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y de dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando se sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. **TERCERO.-** Las partes exponen su común interés y reconocen que el patrimonio monumental de la ciudad forma parte de nuestra identidad como pueblo y, como legado cultural, genera una responsabilidad en las generaciones actuales de mantenerlo, mejorarlo y conservarlo, en aras de garantizar su conocimiento y disfrute para las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20190881783  <b>Fecha:</b> 03/05/2019  <b>Hora:</b> 14:07</p>
---	--	--



generaciones actuales y venideras. Por ello, son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzo y plantean en el presente año de 2019, una actuación de urgencia no prevista que debe llevarse a cabo de forma inmediata para corregir el inadecuado y peligroso estado de la casa anexa al templo destinada desde antiguo a secretaría, y la restauración de la fachada que está poniendo en peligro tanto a la usuario del templo como al propio edificio de interés histórico y social. Por ello, son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzo y plantean, la realización de actuaciones conjuntas coordinadas, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de los recursos culturales y de infraestructuras que cuenta la citada institución. Para el desarrollo y ejecución de los mencionados objetivos, las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en virtud de lo cual se establecen los siguientes: **ACUERDOS. PRIMERO.- Objeto del Convenio.** El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre las partes que intervienen para que se pueda acometer unas pequeñas actuaciones de urgencia destinadas a la conservación y de seguridad del inmueble. Así como garantizar la apertura al público, mostrar y difundir los valores culturales y artísticos del edificio. Las instituciones firmantes se comprometen, a facilitar una intervención urgente y preventiva, **que tiene por objeto la eliminación de la mayor parte de los riesgos existentes. Y los trabajos y obras consistirán:** En el arreglo de una pequeña parte de la mencionada casa de la secretaría y fachada, cuyas paredes balcón y puertas se encuentran en mal estado. **SEGUNDO.- Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento. Presupuesto y financiación.** Para las obras el Ayuntamiento, fija, la cantidad de seis mil euros (6.000 €), para atender los gastos a realizar con carácter de urgencia en la Capilla de la Santísima Trinidad. Que deberá efectuar el ingreso de su aportación como subvención directa sin convocatoria de concesión extraordinaria por razones de interés social, humanitario, económico o finalidad pública. La Subvención se justificará debidamente, mediante facturas acreditativas de los trabajos, expedida por la dirección facultativa. **TERCERO.- Compromisos y obligaciones de la Hermandad.** a) La Hermandad se comprometen a la contratación de las obras. b) El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el contratista, siendo por consiguiente ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse en relación con dicha obra. c) Las actuaciones serán llevadas a cabo respetando los criterios técnicos de restauración, conservación y mantenimiento, bajo la supervisión del departamento del Patrimonio Histórico de la Delegación de Cultura Municipal. d) El beneficiario de la ayuda o subvención deberá justificar el importe de la actividad subvencionada, debiendo, en caso contrario, proceder al reintegro. También estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste del proyecto. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”. Dichos pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter, previo a la justificación del 75% de la subvención concedida. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo (75%), se realizará sin justificación previa por parte de la Entidad. No obstante, para el abono del resto (25%), es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá que contener: - Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante. - Una pequeña memoria final explicativa de la actuación concertada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, hasta el máximo de la subvención concedida. 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. e) Asimismo, la entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos). En el caso de que cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. **CUARTO.- Régimen de visitas y disponibilidad del templo para otras actividades culturales.** El presente convenio tiene también por objeto la apertura de la capilla de la Trinidad con el fin de que pueda ser visitada por los ciudadanos en el año 2019, con un cómputo de hasta 1100 horas, preferentemente en horario de tardes de 17 horas a 19 horas. La Delegación Municipal Turismo y Cultura, gestionarán las visitas



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



previa comunicación al Hermano Mayor, o Secretaría y se comprometen a mantener en funcionamiento las mismas, garantizando la correcta dotación de personal. El representante de la Hermandad, Sr. Hermano Mayor, para el mencionado ejercicio se compromete a respetar la atención de visitas, entendiéndolo a la importancia que el Turismo tiene en lo económico, bajo las siguientes directrices: - Se garantizará el máximo respeto y buen comportamiento dentro del recinto. - Quedará prohibida la realización de visitas guiadas y turísticas al templo cuando se celebren actos religiosos. Constituye igualmente el objeto del presente convenio, la puesta a disposición del mencionado templo para el desarrollo de actividades culturales, que por su naturaleza y características se puedan desarrollar en el edificio, bajo aprobación del Hermano Mayor, fundamentalmente aquellas relacionadas con jornadas y programas de puertas abiertas, música, pregones y charlas religiosas. **QUINTO.** - La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. **SEXTO. - Comisión de Seguimiento.** A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente: **1. Composición:** - El Alcalde-Presidente de Utrera o persona en quien delegue. - EL Hermano Mayor de la Hermandad de la Trinidad. - La Delegada de Cultura y Turismo. - El Historiador y Técnico Municipal de Patrimonio Histórico. - La TAG del Área de Humanidades. **2. Funcionamiento:** En el plazo inmediato, a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad. Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y la ley 39/2015 del 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común. **3. Funciones:** La Comisión realizará propuestas en las siguientes materias: 1) Estudio y programación de las actuaciones. 2) Determinación de los plazos totales y parciales para la ejecución de las actuaciones. 3) Seguimiento y control de las actuaciones. **SÉPTIMO.- Interpretación, Modificación, Resolución y Efectos** Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Serán asimismo, causas de resolución: a) El incumplimiento, por algunas de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignado en el presente convenio. b) El mutuo acuerdo de las partes. c) La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas. d) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, penal o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubiesen producido en el ámbito de su actividad. e) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las partes. El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. **OCTAVO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

**NOVENO.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante el periodo de ejecución y finalizará el 31 de diciembre de 2019. **DÉCIMO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto en Utrera a XX de XXX de dos mil diecinueve. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.** - Fdo.: D. José María Villalobos Ramos. **-EL HERMANO MAYOR.** - Fdo.: D. Luis Pérez Estévez. **- EL SECRETARIO GENERAL.** - Fdo.: D. Juan Borrego López. **- Lo firma. -EL HISTORIADOR MUNICIPAL.-** Fdo.: D. Francisco Javier Mena Villalba, en Utrera a 17 de Abril de 2019 ”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de conservación del Patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad de la Santísima Trinidad con C.I.F G –41618901 correspondiente al año 2019 para la realización de Obras de Conservación y Restauración en la capilla de la Trinidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de seis mil euros (6.000 €) para la realización de Obras de Restauración y conservación en la capilla de la Santísima Trinidad, con C.I.F: G - 41618901 para colaborar en la financiación de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



**TERCERO:** Autorizar el gasto total de seis mil euros (6.000 €) a favor de la Hermandad de la Santísima Trinidad para la realización de Obras de Restauración y Conservación en la capilla de la Trinidad, con cargo a la partida presupuestaria número **A02 3360 48824** del Presupuesto Municipal del año 2019.

**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Hermandad de la Santísima Trinidad. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el convenio colaboración.

**QUINTO:** Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad de la Santísima Trinidad, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - **LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA. - Fdo.: Doña María del Carmen Cabra Carmona.**”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 4º.- (EXPTE. 254/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-B DEL SUO-2 DEL PGOU DE LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA, PROMOVIDO POR RUCAPRI, S.L. RELATIVO A MANZANAS M15 G Y M9 D”. NO ADMISIÓN A TRÁMITE. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.**

Visto el informe jurídico de admisión a trámite de fecha 22/04/19, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eugenia Pariente Cornejo, que dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



## **“Informe**

**Primero.-** Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la documentación técnica presentada reúne los requisitos que señala el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo. 9 de la Ordenanza municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable.

**Segundo.-** La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, (B.O.P. de Sevilla de fechas 28 a 31/05/ 2002).
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, (B.O.P. de Sevilla de fecha 23/07/2009).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de

Planeamiento

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014).

- Legislación sectorial de aplicación.

**Tercero.-** El presente Proyecto tiene por objeto la urbanización interior de dos manzanas, la M15g y M9d UE-B del SUO-2 del PGOU Adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, comprendiendo una superficie de 83.778,00 m<sup>2</sup>, promovido por D. Francisco Guijarro López, en nombre y representación de la entidad Rucapri S.L., con CIF B41147042, sin que conste el establecimiento del sistema de actuación por compensación conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA en adelante), el cual establece que “1. En el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable. Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley.”

**Cuarto.-** Según el plano nº 1 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el Suelo Urbanizable Ordenado SUO-2, (SUP-4 del PGOU), sin embargo consta expediente de Modificación de Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución, incoado a instancia de la entidad Rucapri S.L., aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 08/10/2007 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 16/11/2007, conforme a Proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Manuel García Blazquez y D. Juan Bosco Ruiz Heras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 05112/07T01 de fecha 14/05/2007, en el que se establece tres Unidades de Ejecución, A, B y C, habiéndose recepcionado las obras de urbanización de las UE-A y UE-C, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil doce, quedando pendiente de desarrollo la UE-B.

**Quinto.-** El artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, define los Proyectos de Urbanización y su contenido, remitiéndose al artículo 113.1 de la LOUA en cuanto a la relación de obras a incluir y señalando el artículo 99 del mismo Cuerpo Legal, que su aprobación se tramitará conforme dispongan las Ordenanzas Municipales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



En este sentido, este Ayuntamiento no cuenta con una Ordenanza Municipal que regule la tramitación de los Proyectos de Urbanización, por lo que la funcionaria que suscribe entiende que sería de aplicación lo establecido en el artículo 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública por el plazo de veinte días (artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el B.O.P., publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, sede electrónica y Tablón de anuncios del municipio (artículo 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

Conforme al citado artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal, se ha de citar personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación.

**Sexto.-** Conforme al Anexo I, Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su categoría 7.15, el presente Proyecto, está sometido al trámite de Calificación Ambiental (CA).

**Séptimo.-** A los efectos de comprobar el cumplimiento de las determinaciones que señala la normativa citada en el apartado Segundo, se observa las siguientes deficiencias:

- El Proyecto de Urbanización ha de venir referido a la totalidad de la superficie de la Unidad de Ejecución UE-B, además de contar con el establecimiento del sistema de actuación en la citada unidad, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- No se acompaña la resolución de la Calificación Ambiental (CA), conforme al Anexo I, Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Relación de propietarios afectados, a los efectos del cumplimiento del artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal.

- Conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

- De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014), el Proyecto de Urbanización deberá incluir todas las determinaciones que en el mismo se indican.

**Octavo.-** Previo a la admisión a trámite, el documento del Proyecto de Urbanización, habrá de establecerse el sistema de actuación en la Unidad de Ejecución, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo presentarse con el contenido que establece el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, publicada en los BOP 31/12/2013 y 17/01/2014), y “en soporte informático. El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco y se compondrá de: La totalidad del documento en formato portable según se indica en punto II del Anexo A. La totalidad de los planos en formato según se indica en punto I del Anexo A.”



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



**Noveno.-** La competencia le viene atribuida al Alcalde, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

**Conclusión**

A juicio de la funcionaria informante examinada la documentación se considera que la misma no cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la tramitación del Proyecto de Urbanización de la UE-B del SUO-2 del PGOU de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, relativo al interior de las manzanas M15g y M9d, procediendo su no admisión a trámite, al observarse las siguientes deficiencias:

- El Proyecto de Urbanización ha de venir referido a la totalidad de la superficie de la Unidad de Ejecución UE-B, además de contar con el establecimiento del sistema de actuación en la citada Unidad, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Resolución de la Calificación Ambiental (CA), conforme al Anexo I, Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Relación de propietarios afectados, a los efectos del cumplimiento del artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal.

- Conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

- De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014), el Proyecto de Urbanización deberá incluir todas las determinaciones que en el mismo se indican.

Previo a la admisión a trámite del documento del Proyecto de Urbanización, habrá de establecerse el sistema de actuación en la Unidad de Ejecución, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo presentarse con el contenido que establece el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, publicada en los BOP 31/12/2013 y 17/01/2014), y “en soporte informático. El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco y se compondrá de: La totalidad del documento en formato portable según se indica en punto II del Anexo A. La totalidad de los planos en formato según se indica en punto I del Anexo A.”

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Instructora del Procedimiento, Técnica Superior de Urbanismo (TAG). D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo ”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** No admitir a trámite el Proyecto de Urbanización de la UE-B del SUO-2 del PGOU de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, relativo al interior de las manzanas M15g y M9d, conforme al informe jurídico de referencia.

**SEGUNDO.-** Previo a la admisión a trámite del documento del Proyecto de Urbanización, habrá de establecerse el sistema de actuación en la Unidad de Ejecución, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo presentarse con el contenido que establece el artículo 9 de la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	---	---



Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, publicada en los BOP 31/12/2013 y 17/01/2014), y “en soporte informático. El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco y se compondrá de: La totalidad del documento en formato portable según se indica en punto II del Anexo A. La totalidad de los planos en formato según se indica en punto I del Anexo A

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, **El 8º Tte. de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.: Don Víctor Sánchez Pérez.**”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 5º.- (EXPTE. 255/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-B DEL SUO-2 DEL PGOU DE LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA, PROMOVIDO POR RUCAPRI, S.L.”. NO ADMISIÓN A TRÁMITE. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.**

Visto el informe jurídico de admisión a trámite de fecha 22/04/19, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eugenia Pariente Cornejo, que dice:

**“Informe**

**Primero.-** *Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la documentación técnica presentada reúne los requisitos que señala el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo. 9 de la Ordenanza municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable.*

**Segundo.-** *La legislación y normativa de aplicación es:*

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, (B.O.P. de Sevilla de fechas 28 a 31/05/ 2002).
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, (B.O.P. de Sevilla de fecha 23/07/2009).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014).

- Legislación sectorial de aplicación.

**Tercero.-** El presente Proyecto tiene por objeto la urbanización de la UE-B del SUO-2 del PGOU Adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, comprendiendo una superficie de 83.778,00 m<sup>2</sup>, promovido por D. Francisco Guijarro López, en nombre y representación de la entidad Rucapri S.L., con CIF B41147042, denominado "Texto Refundido Unidad de Ejecución B", sin que conste el establecimiento del sistema de actuación por compensación conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA en adelante), el cual establece que "1. En el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable. Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley."

**Cuarto.-** Según el plano nº 1 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el Suelo Urbanizable Ordenado SUO-2, (SUP-4 del PGOU), sin embargo consta expediente de Modificación de Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución, incoado a instancia de la entidad Rucapri S.L., aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 08/10/2007 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 16/11/2007, conforme a Proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Manuel García Blazquez y D. Juan Bosco Ruiz Heras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 05112/07T01 de fecha 14/05/2007, en el que se establece tres Unidades de Ejecución, A, B y C, habiéndose recepcionado las obras de urbanización de las UE-A y UE-C, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil doce, quedando pendiente de desarrollo la UE-B.

**Quinto.-** El artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, define los Proyectos de Urbanización y su contenido, remitiéndose al artículo 113.1 de la LOUA en cuanto a la relación de obras a incluir y señalando el artículo 99 del mismo Cuerpo Legal, que su aprobación se tramitará conforme dispongan las Ordenanzas Municipales.

En este sentido, este Ayuntamiento no cuenta con una Ordenanza Municipal que regule la tramitación de los Proyectos de Urbanización, por lo que la funcionaria que suscribe entiende que sería de aplicación lo establecido en el artículo 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública por el plazo de veinte días (artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el B.O.P., publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, sede electrónica y Tablón de anuncios del municipio (artículo 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

Conforme al citado artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal, se ha de citar personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación.

**Sexto.-** Conforme al Anexo I, Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su categoría 7.15, el presente Proyecto, está sometido al trámite de Calificación Ambiental (CA).

**Séptimo.-** A los efectos de comprobar el cumplimiento de las determinaciones que señala la normativa citada en el apartado Segundo, se observa las siguientes deficiencias:

- El Proyecto de Urbanización ha de contar con el establecimiento del sistema de actuación en la citada unidad, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Resolución de la Calificación Ambiental (CA), conforme al Anexo I, Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Relación de propietarios afectados, a los efectos del cumplimiento del artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal.

- Conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

- De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014), el Proyecto de Urbanización deberá incluir todas las determinaciones que en el mismo se indican.

**Octavo.-** Previo a la admisión a trámite del Proyecto de Urbanización, habrá de establecerse el sistema de actuación en la Unidad de Ejecución, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo presentarse con el contenido que establece el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, publicada en los BOP 31/12/2013 y 17/01/2014), y “en soporte informático. El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco y se compondrá de: La totalidad del documento en formato portable según se indica en punto II del Anexo A. La totalidad de los planos en formato según se indica en punto I del Anexo A.”

**Noveno.-** La competencia le viene atribuida al Alcalde, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

### **Conclusión**

A juicio de la funcionaria informante examinada la documentación se considera que la misma no cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la tramitación del Proyecto de Urbanización de la UE-B del SUO-2 del PGOU de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, denominado “Texto Refundido Unidad de Ejecución B”, procediendo su no admisión a trámite, al observarse las siguientes deficiencias:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



- Ha de constar el establecimiento del sistema de actuación en la citada Unidad, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Se ha de acompañar la resolución de la Calificación Ambiental (CA), conforme al Anexo I, Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Relación de propietarios afectados, a los efectos del cumplimiento del artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal.

- Conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

- De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014), el Proyecto de Urbanización deberá incluir todas las determinaciones que en el mismo se indican.

Previo a la admisión a trámite del Proyecto de Urbanización, habrá de establecerse el sistema de actuación en la Unidad de Ejecución, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo presentarse con el contenido que establece el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, publicada en los BOP 31/12/2013 y 17/01/2014), y “en soporte informático. El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco y se compondrá de: La totalidad del documento en formato portable según se indica en punto II del Anexo A. La totalidad de los planos en formato según se indica en punto I del Anexo A.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Instructora del Procedimiento, Técnica Superior de Urbanismo (TAG). D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- No admitir a trámite** el Proyecto de Urbanización de la UE-B del SUO-2 del PGOU de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, relativo al Texto Refundido UE-B, conforme al informe jurídico de referencia.

**SEGUNDO.-** Previo a la admisión a trámite del Proyecto de Urbanización, habrá de establecerse el sistema de actuación en la Unidad de Ejecución, conforme al artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo presentarse con el contenido que establece el artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, publicada en los BOP 31/12/2013 y 17/01/2014), y “en soporte informático. El ejemplar en soporte informático se presentará en un disco y se compondrá de: La totalidad del documento en formato portable según se indica en punto II del Anexo A. La totalidad de los planos en formato según se indica en punto I del Anexo A.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, **El 8º Tte. de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.: Don Víctor Sánchez Pérez.**”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190881783</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 6º.- (EXPTE. 256/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER CONVOCATORIA 2019 AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“DOÑA MARIA JOSÉ RUIZ TAGUA, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

**CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1998, de 29 de diciembre) tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En cumplimiento de éste objetivo, el Instituto Andaluz de la Mujer puso en marcha una red de centros municipales de información a la mujer en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía en colaboración con las Corporaciones Locales. Estos centros realizan una intervención global dirigida a las mujeres a través de la información, el asesoramiento, la sensibilización de la comunidad en políticas de igualdad y el fomento de la participación.

Andalucía dispone de 170 centros municipales repartidos por toda la Comunidad Autónoma, en el caso de nuestro municipio esta colaboración es efectiva desde 1991.

SEGUNDA: El Instituto Andaluz de la Mujer tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres sin medios económicos, así como el fomento de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas, actuaciones éstas desarrolladas también en esta red de Centros.

TERCERA: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que las políticas municipales que se desarrollen al respecto, deben pretender los siguientes objetivos:

-Hacer posible la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social y en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en la política municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



-Conocer las demandas que planteen las mujeres en los distintos Servicios Municipales, relacionados con situaciones de discriminación por razón de género.

-Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas Administraciones y entidades implicadas en el ámbito local, en el desarrollo de la igualdad de la mujer.

-Proponer programas de actuación para la mujer.

-Promocionar el asociacionismo femenino.

CUARTA: En desarrollo de todo lo anterior el Instituto Andaluz de la Mujer subvenciona anualmente el funcionamiento de los Centros Municipales de Información Mujer a través de una convocatoria anual de subvenciones.

Con fecha 1 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

Los conceptos subvencionables contemplados en la Línea 3 de dicha Orden son los gastos derivados del personal técnico cualificado, en concreto una persona especializada para la información y animación socio-cultural, y una persona especializada para el asesoramiento jurídico.

La Orden de 8 de Marzo de 2018 modifica la citada Orden, al incluir en los gastos subvencionables los derivados de una persona especializada para la atención psicológica.

La citada Orden en su disposición adicional segunda establece que corresponderá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición a través de la correspondiente Resolución.

En Resolución de 9 de abril de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer(BOJA núm.72 de 15 de abril de 2019) se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información Mujer para 2019.

QUINTA: Teniendo en cuenta que en el presupuesto municipal existe consignación presupuestaria suficiente para cofinanciar el 50% de la subvención que se solicita en el Anexo I de dicha convocatoria, por un importe de 176.991,94 . Siendo la consignación presupuestaria de 176.991,94 euros.

Por todo ello, es por lo que se realiza la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** Solicitar subvención a tenor de la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por un importe de 171,558,07 euros, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1.- ANEXO I, SOLICITUD.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Centro Municipal de Información Mujer del de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente. **-FDO.: DOÑA MARIA JOSE RUIZ TAGUA, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL.**”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 7º.- (EXPTE. 257/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. Nº 14/2018, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25/06/18, A DON LUIS DE LA TORRE LINARES POR IMPORTE DE 302,50 €”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto que con fecha 03/10/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar **EXPTE:14/2018** concedido por Resolución de Alcaldía de 25/06/18, A DON LUIS DE LA TORRE LINARES. Por importe de 302,50 euros en concepto “GASTOS DE OBRAS Y SERVICIOS CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 26/06/18.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.*

*Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar **EXPTE:14/2018** concedido por Resolución de Alcaldía de 25/06/18, A DON LUIS DE LA TORRE LINARES por importe de 302,50 euros en concepto “GASTOS OBRAS Y SERVICIOS CONSERVACIÓN VEHÍCULOS”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 26/06/18.*

*Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).*

*Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:*

*a).- El Gasto asciende a **302,50 euros**.*

*El justificante de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando la factura presentada similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



**No se observan irregularidades y deficiencias.**

Considerándose el justificante de gasto acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, no acompaña el justificante de documento bancario (emisión de talones nominativos) la factura que conforma la cuenta justificativa, **sí** figura en ella "Pagada".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno.

Considerando que la Base 20.4 g) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 25/06/18, a DON LUIS DE LA TORRE LINARES por importe de 302,50 euros en concepto "GASTOS DE OBRAS Y SERVICIOS CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS".

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 8º.- (EXPTE. 258/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPTE. N.º. 26/2018, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 26/11/2018, A DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO POR IMPORTE DE 150,00 €". APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto que con fecha 27/12/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar **EXPTE:26/2018** concedido por Resolución de Alcaldía de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



26/11/2018, A DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 150,00 euros en concepto “GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO CULTURAL ABATE MARCHENA”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 28/11/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.*

*Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar **EXPTE:26/2018** concedido por Resolución de Alcaldía de 26/11/2018, A DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 150,00 euros en concepto “GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO CULTURAL ABATE MARCHENA”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 28/11/2018.*

*Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).*

*Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:*

*a).- **El Gasto** asciende a **136,50 euros**.*

*b).- **Reintegro** por la cuantía no invertida de **13,50 euros**.*

*El justificante de gasto **se emite dentro de la fecha** de justificación de los fondos, guardando la factura presentada similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.*

***No se observan irregularidades y deficiencias.***

*Considerándose el justificante de gasto acreditativo para la justificación de los fondos.*

*Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompaña el justificante de documento bancario (emisión de talones nominativos) la factura que conforma la cuenta justificativa, **sí figura en ella “Pagada”.***

*Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- **LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.:** D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno.*

*Considerando que la Base 20.4 g) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 26/11/18, a DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO por importe de 150,00 euros en concepto “GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO CULTURAL ABATE MARCHENA”

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 9º.- (EXPTE. 259/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE Nº L2-157/2018 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL CORO Y TEATRO “ALGARABÍA” CON CIF: G-91.961.367”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA**

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 5 de marzo de 2019, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención de concurrencia competitiva, de la Línea 2, para el ejercicio 2018 que, literalmente dice: *“D<sup>a</sup>. Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención de concurrencia competitiva a la “Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía” para el ejercicio 2018, proyecto denominado “Gastos de Funcionamiento”, se informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado día 16 de febrero de 2.018, aprobó las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2018”.- Primero.- Que en dicho expediente consta:- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 13º-2.- (Expte. 633/2017).- Propuesta de la Concejal-Delegada de Ciudadanía, relativa a “Concesión de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Lineas 1 a 15 del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018.” Aprobación Provisional.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 27.1º. -(expte. 676/2018).- Propuesta de la Concejalía, Delegada de Ciudadanía, relativa a Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva líneas 1 a 12 y 15 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018”. Resolución definitiva aprobación. En relación a la puntuación obtenida, se concede a la Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía, una subvención de 2.000,00 €, que corresponde al 100 % del importe solicitado.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 5702, de fecha 08/02/19, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de dos mil doscientos trescientos veintiocho euros y cuarenta y seis céntimos de euros (2328,46 €). El proyecto aceptado asciende a dos mil euros (2.000,00 €).- **Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el apartado XV de las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Utrera, el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2018, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de las facturas originales que componen el estado de gastos de la entidad.- Al aportar original del total de facturas que componen el estado de gastos, no se ha procedido a su estampillado, entendiéndose que el 100 % de su importe ha sido aplicado al proyecto subvencionado.- El proyecto subvencionado pertenece a la línea II de Cultura, siendo el fin de la asociación fomentar las actividades culturales y el teatro en Utrera y sus pedanías poniendo en escena una obra teatral, siempre enfocado desde visión humorística para hacer disfrutar a todos los asistentes. Este año estrenan la obra “Despedida de Soltera” y participan con su coro navideño, actuando en las calles de Utrera, visitando el Geriátrico y el Centro de Día de Mayores. La Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía plasma en la valoración unos resultados positivos.- Los gastos aportados se corresponden con la naturaleza de la actividad subvencionada, estando referidos a vestuario, atrezzo, transporte a las pedanías de Utrera y seguro de responsabilidad civil, que se corresponden en su integridad con la actividad subvencionada, por importe de dos mil trescientos veintiocho euros y cuarenta y seis céntimos de euro (2.328,46 €).- De la relación de gastos, las siguientes facturas poseen los defectos que se especifican:.- Nº 6, por importe de 30 €, del proveedor María Pónce, no se encuentra en la factura el CIF del proveedor; ni el desglose del importe correspondiente a la Base Imponible y al IVA, o la expresión “IVA incluido”.- Nº 16, por importe de 10 €, del proveedor Bazar y Alimentación Enmanuel S.L., no se especifica el Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".- No se ha solicitado al interesado que se subsanen las deficiencias, por estar correctamente justificado 2.288, 46 €, importe superior al proyecto aprobado.- En las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas en régimen de concurrencia en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, suscritas por el Alcalde-Presidente, de fecha 13 de febrero de 2018, se cumple lo establecido en el apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice:.- “[...] El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.”.- La cantidad total correctamente justificada asciende a 2.288,46 € (excluidos los 40 € no justificados correctamente), siendo la cantidad justificada superior al importe del presupuesto aprobado, que ascendía a 2.000,00 €, se entiende justificada la subvención.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:.- Beneficiario: Asociación Cultural Coro y Teatro Algarabía.- C.I.F. G-91.961.367.- Denominación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



proyecto: “Gastos de Funcionamiento 2018”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 8 de febrero de 2019.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 2.000 €.- Presupuesto aceptado: 2.000 €.- Importe Cuenta justificativa presentada: 2.328,46 €.- Importe considerado correctamente justificado: 2.288,46 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la “Asociación Cultural Coro y Teatro Algarabía” en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, proyecto denominado “Gastos de Funcionamiento 2018”. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: D<sup>a</sup> Consolación Sánchez Ortiz, **La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.**

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 15 de abril de 2019, que literalmente dice: “**INFORME DE INTERVENCIÓN.**- Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15<sup>a</sup> apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para 2019 he de informar:.- **ANTECEDENTES DE HECHO.- 1.-** Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 por el que se concede subvención en concurrencia competitiva a la “**ASOCIACIÓN CULTURAL CORO Y TEATRO ALGARABÍA**” con **CIF: G91961367** para el proyecto “**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018** por importe de **2.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **H21 3300 48999.**- **2.-** Mediante escrito Registro de Entrada núm 13890 de fecha 27/03/19 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2018, adjuntado la presente relación clasificada de gastos por importe de **2.328,46 €**, constando correctamente justificadas el importe de **2.288,46 €.**- **FUNDAMENTOS DE DERECHO.- 1.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- **2.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valora probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- **3.-** El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- **4.-** Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- **5.-** Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **2.328,46 €**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones:- Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.-

La factura nº 6, por importe de 30 €, del proveedor María Pónce, no se refleja el CIF del mismo, ni el desglose del importe correspondiente a la Base Imponible y al IVA, o la expresión "IVA incluido".- La factura nº 16, por importe de 10 €, del proveedor Bazar y Alimentación Enmanuel, S.L., no se especifica el Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- **6.- De conformidad con lo dispuesto en l artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma, La Interventora de Fondos.- Fdo:- D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno.-"**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación Cultural Coro y Teatro Algarabía.
- C.I.F.: G--91.961.367
- Denominación proyecto: "Gastos de Funcionamiento 2018"
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 8 de febrero de 2019
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 2.000 €
- Presupuesto aceptado: 2.000 €
- Importe Cuenta justificativa presentada: 2.328,46 €
- Importe considerado correctamente justificado: 2.288,46 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural (2101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: Doña María del Carmen Cabra Carmona."**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 10º.- (EXPTE. 260/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N°. L2-181/2018 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN “GUATE TEATRO” CON C.I.F.: G-90.088.378”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA**

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 27 de febrero de 2019, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención de concurrencia competitiva, de la Línea 2, para el ejercicio 2018 que, literalmente dice: *“D<sup>a</sup>. Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención de concurrencia competitiva a la Asociación “Guate Teatro” para el ejercicio 2018, proyecto denominado “Guate Teatro 2018”, se informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15<sup>a</sup> apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado día 16 de febrero de 2018, aprobó las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2018”.- Primero.- Que en dicho expediente consta:- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 13º-2.- (Expte. 633/2017).- Propuesta de la Concejal-Delegada de Ciudadanía, relativa a “Concesión de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Líneas 1 a 15 del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018.” Aprobación Provisional.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 27.1º. -(expte. 676/2018).- Propuesta de la Concejalía, Delegada de Ciudadanía, relativa a Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva líneas 1 a 12 y 15 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018”. Resolución definitiva aprobación. En relación a la puntuación obtenida, se concede a la Asociación Guate Teatro, una subvención de 3.850 €, que corresponde al 100 % del importe solicitado.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 5931, de fecha 11/02/19, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de cuatro mil quinientos ochenta y nueve euros y noventa y un céntimos de euros (4.589,91 €). El proyecto aceptado asciende a tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850,00 €).- Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado XV de las*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

*Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Utrera, el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2018, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de las facturas originales que componen el estado de gastos de la entidad.- El proyecto subvencionado pertenece a la línea II de Cultura, en el citado proyecto se recoge que la asociación viene potenciando el teatro desde su etapa inicial, con un grupo de monitores de teatro que trabajan a nivel escolar y al propio grupo de teatro de adultos. Las tres actividades propuestas son:.- Representación de la obra teatral Don Juan Tenorio y la obra infantil “El Gato con Botas”, además de nueva obra de las que se realizarán representaciones del Año Abate Marchena.- Curso de teatro dedicado tanto a adultos como a jóvenes.- 2ª Edición del Certamen de dibujo y redacción “Conoces el Teatro, conoces el Don Juan Tenorio”, dirigido a alumnos de primaria y secundaria.- La Asociación Guate Teatro plasma en la valoración de los resultados, que se ha ajustado a lo planificado, habiéndose conseguido mejorar la atención, concentración, motivación, memoria, autonomía de los usuarios de los talleres . De igual modo consta que se ha conseguido plenamente la integración social en su grupo de iguales y en la sociedad.- Los gastos aportados se corresponden con la naturaleza de la actividad subvencionada, estando referidos a seguros, vestuario, escenografía, cursos y formación, atrezzo que se corresponden en su integridad con la actividad subvencionada, por importe de cuatro mil quinientos ochenta y nueve euros y noventa y un céntimos de euro (4.589,91) €, considerando correctamente justificado cuatro mil doscientos setenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos de euro (4278,68 €).- Las facturas presentadas, que cuentan con defectos subsanables, son las siguientes:.- Factura nº 18GR002097 (nº 34 de la relación) de Smartib, con CIF F90065418, por importe de 302,50 €, consta en la factura que el pago se realiza mediante transferencia, falta el justificante de dicha transferencia bancaria.- Recibo bancario del pago de seguros Catalana Occidente, de Accidentes colectivos (relacionado con el número 43), por importe de 8,73 €. no consta en el expediente presentada la póliza correspondiente.- Al superar el importe justificado correctamente, el importe del proyecto aprobado, no se considera necesario solicitar la subsanación de las facturas referidas en el párrafo anterior.- En las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas en régimen de concurrencia en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, suscritas por el Alcalde-Presidente, de fecha 13 de febrero de 2018, se cumple lo establecido en el apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice:*

*“[...] El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.”.- La cantidad total justificada correctamente asciende a 4.278,68 €, siendo la cantidad justificada superior al importe del presupuesto aprobado, que ascendía a 3.850 €, se entiende justificada la subvención.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:.- Beneficiario: Guate Teatro.- C.I.F. G-90.088.378.- Denominación proyecto: “Guate Teatro 2018”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 11 de febrero de 2019.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 3.850 €.- Presupuesto aceptado: 3.850 €.- Importe justificado: 4.278,68 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la Asociación “Guate Teatro” en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, proyecto denominado “Guate*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



Teatro 2018”. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, **La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.**”

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 16 de abril de 2019, que literalmente dice: “**INFORME DE INTERVENCIÓN.**- Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para 2019 he de informar:.- **ANTECEDENTES DE HECHO.**- **1.-** Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 por el que se concede subvención en concurrencia competitiva a la “**ASOCIACIÓN GUATE TEATRO con CIF: G90088378** para el proyecto “**GUATE TEATRO 2018**” por importe de **3.850 euros** con cargo a la partida presupuestaria **H21 3300 48999.**- **2.-** Mediante escrito Registro de Entrada núm 5931 de fecha 11/02/19 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2018, adjuntado la presente relación clasificada de gastos por importe de **4.589,91 €**, constando correctamente justificadas **4.278,68 €.**- **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**- **1.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- **2.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- **3.-** El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- **4-** Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- **5.-** Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **4.589,91 €** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones:.- Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- La factura nº 18GR002097, de Smartib, con CIF F90065418, por importe de 302,50 euros, consta en la factura que el pago se realiza mediante transferencia, falta el justificante de dicha transferencia bancaria.- El recibo bancario del pago de seguros Catalana Occidente, de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



*Accidentes colectivos, por importe de 8,73 euros, no consta en el expediente presentada la póliza correspondiente.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en l artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos.- Fdo:- D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno.-***

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación Guate Teatro.
- C.I.F.: G--90.088.378
- Denominación proyecto: “Guate Teatro 2018”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 11 de febrero de 2019
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 3.850 €
- Presupuesto aceptado: 3.850 €
- Importe justificado: 4.278,68 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural (2101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: Doña María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



**PUNTO 11º.- (EXPTE. 261/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N.º. L2-033/2018 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VIRGEN DE CONSOLACIÓN” CON C.I.F.: G-91.442.277”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA**

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 19 de febrero de 2019, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención de concurrencia competitiva, de la Línea 2, para el ejercicio 2018 que, literalmente dice: *“D.ª Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención de concurrencia competitiva a la Asociación “Asociación de personas con discapacidad virgen de Consolación” para el ejercicio 2018, proyecto denominado “Actividades Culturales”, se informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado día 16 de febrero de 2018, aprobó las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2018”. - **Primero.-** Que en dicho expediente consta.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 13º-2.- (Expte. 633/2017).- Propuesta de la Concejal-Delegada de Ciudadanía, relativa a “Concesión de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Líneas 1 a 15 del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018.” Aprobación Provisional.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 27.1º. -(expte. 676/2018).- Propuesta de la Concejalia, Delegada de Ciudadanía, relativa a Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva líneas 1 a 12 y 15 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018”. Resolución definitiva aprobación. En relación a la puntuación obtenida, se concede a la Asociación de personas con discapacidad Virgen de Consolación, una subvención de 1.182,23 €, que corresponde al 100 % del importe solicitado.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 5566, de fecha 07/02/19, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de mil doscientos setenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos de euros (1.273,84 €). El proyecto aceptado asciende a mil doscientos setenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos de euros (1.273,84 €).- **Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el apartado XV de las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Utrera, el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2018, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



con la aportación de las facturas originales que componen el estado de gastos de la entidad.- El proyecto subvencionado pertenece a la línea II de Cultura, en consonancia con uno de los fines que constan en los estatutos de la asociación que es fomentar todo tipo de actividades para la realización de eventos culturales, festivos y sociales para promover a Utrera, consiste en poner en marcha tres iniciativas: función teatral “El Mago de Oz”, taller de coro de sevillanas y taller de coro navideño. La Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación plasma en la valoración de los resultados, que se ha ajustado a lo planificado, habiéndose conseguido mejorar la atención, concentración, motivación, memoria, autonomía de los usuarios de los talleres . De igual modo consta que se ha conseguido plenamente la integración social en su grupo de iguales y en la sociedad.- Los gastos aportados se corresponden con la naturaleza de la actividad subvencionada, estando referidos a la tasa de utilización del ayuntamiento de utrera, seguro de responsabilidad civil, photocall en teatro, atrezzo, disfraces y alquiler de máquina de humo, que se corresponden en su integridad con la actividad subvencionada, por importe de mil doscientos setenta y tres euros y ochenta y cuatro céntimos de euro (1.273,84) €.- En las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas en régimen de concurrencia en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, suscritas por el Alcalde-Presidente, de fecha 13 de febrero de 2018, se cumple lo establecido en el apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice:- “[...] El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.”.- La cantidad total justificada asciende a 1.273,84 €, siendo la cantidad justificada superior al importe del presupuesto aprobado, que ascendía a 1.182,23 €, se entiende justificada la subvención.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:- Beneficiario: Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación (APDIS) .- C.I.F. G-91.442.277.- Denominación proyecto: “Actividades Culturales”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 7 de febrero de 2019.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 1.182,23 €.- Presupuesto aceptado: 1.182,23 €.- Importe justificado: 1.273,84 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la “Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación” en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, proyecto denominado “Actividades Culturales”. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, **La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.**”

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 22 de abril de 2019, que literalmente dice: “**INFORME DE INTERVENCIÓN.**- Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



para 2019 he de informar:- **ANTECEDENTES DE HECHO.- 1.-** Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 por el que se concede subvención en concurrencia competitiva a la “**ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN**” con CIF: **G91442277** para el proyecto “**ACTIVIDADES CULTURALES**” por importe de **1.182,23 euros** con cargo a la partida presupuestaria **H21 3300 48999.- 2.-** Mediante escrito Registro de Entrada núm 5566 de fecha 07/02/19 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2018, adjuntado la presente relación clasificada de gastos por importe de **1.273,84 €**, constando correctamente justificadas el citado importe.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO.- 1.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- **2.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir; bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- **3.-** El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- **4-** Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- **5.-** Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **1.273,84 euros** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones:- Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- **6.-** De conformidad con lo dispuesto en l artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos.- Fdo:- D<sup>a</sup> Irene Corrales Moreno.-”**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

-Beneficiario: Asoc. de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación”.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



- C.I.F.: G--91.442.277
- Denominación proyecto: “Actividades Culturales”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 7 de febrero de 2019
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 1.182,23 €
- Presupuesto aceptado: 1.182,23 €
- Importe justificado: 1.273,84 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural (2101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: Doña María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 12º.- (EXPTE. 262/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N°. L2-172/2018 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA “ACAMU” CON C.I.F.: G-91.185.082”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA**

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 13 de marzo de 2019, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención de concurrencia competitiva, de la Línea 2, para el ejercicio 2018 que, literalmente dice: *“D<sup>a</sup>. Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención de concurrencia competitiva a la Asociación “Asociación de Campaneros de Utrera” para el ejercicio 2018, proyecto denominado “Utrera y sus campanas”, perteneciente a la línea 2 de Cultura, se informa*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado día 16 de febrero de 2018, aprobó las "**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2018**".- **Primero.-** Que en dicho expediente consta:- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 13º-2.- (Expte. 633/2017).- Propuesta de la Concejala-Delegada de Ciudadanía, relativa a "Concesión de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Líneas 1 a 15 del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018." Aprobación Provisional.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 27.1º. -(expte. 676/2018).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Ciudadanía, relativa a Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva líneas 1 a 12 y 15 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018". Resolución definitiva aprobación. En relación a la puntuación obtenida, se concede a la Asociación de Campaneros de Utrera, una subvención de 3.395 € €, que corresponde al 100 % del importe solicitado.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 9236, de fecha 04/03/19, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de tres mil cuatrocientos veintiocho euros (3.428,00 €). El proyecto aceptado asciende a tres mil trescientos noventa y cinco euros (3.395,00 €).- **Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el apartado XV de las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Utrera, el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2018, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de las facturas compulsadas que componen el estado de gastos de la entidad.- El proyecto subvencionado pertenece a la línea II de Cultura, el fin de la Asociación de Campaneros de Utrera, creada en el año 2001 consiste en velar tanto por las torres y sus campanas, como de enseñar a jóvenes la noble tradición del volteo manual, para así perpetuar y conservar una de las más antiguas tradiciones utreranas. El proyecto subvencionado cuenta con 5 actividades, entre las que se encuentra la reedición del libro "La singular historia de las Campanas", obra del utrerano José Giráldez Sousa, con edición de D. Salvador de Quinta Garrobo, constando en la justificación la cesión de los derechos por los autores a la Asociación de Campaneros de Utrera, y ejemplar del libro reeditado.- Los gastos aportados se corresponden con la naturaleza de la actividad subvencionada, estando referidos al diseño, edición y maquetación de libro, cartelería y dos placas conmemorativas, que se corresponden en su integridad con la actividad subvencionada, por importe de tres mil cuatrocientos veintiocho euros (3.428,00) €.- En las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas en régimen de concurrencia en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, suscritas por el Alcalde-Presidente, de fecha 13 de febrero de 2018, se cumple lo establecido en el apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice:- "[...] El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida."- La cantidad total justificada asciende a 3.428 €, siendo la cantidad justificada superior al importe del presupuesto aprobado, que ascendía a 3.395 €, se entiende justificada la subvención.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



Beneficiario: Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) .- C.I.F. G-91.185.082.- Denominación proyecto: “Utrera y sus campanas”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 4 de marzo de 2019.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 3.395 €.- Presupuesto aceptado: 3.395 €.- Importe justificado: 3.428 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la “Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación” en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, proyecto denominado “Utrera y sus campanas”. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, **La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.**

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 15 de abril de 2019, que literalmente dice: **“INFORME DE INTERVENCIÓN.**- Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para 2019 he de informar:.- **ANTECEDENTES DE HECHO.- 1.-** Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 por el que se concede subvención en concurrencia competitiva a la **“ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA - ACAMU”** con **CIF: G91185082** para el proyecto **“UTRERA Y SUS CAMPANAS”** por importe de **3.395 euros** con cargo a la partida presupuestaria **H21 3300 48999.- 2.-** Mediante escrito Registro de Entrada núm 13890 de fecha 27/03/19 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2018, adjuntado la presente relación clasificada de gastos por importe de **3.428 €**, constando correctamente justificadas el citado importe.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO.- 1.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- **2.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- **3.-** El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- **4.-** Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- **5.-** Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **3.428 €** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones:.- Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- **6.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos.- Fdo:- D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno.-”**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU)
- C.I.F.: G--91.185.082
- Denominación proyecto: “Utrera y sus campanas”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 4 de marzo de 2019
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 3.395 €
- Presupuesto aceptado: 3.395 €
- Importe justificado: 3.428 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural (2101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: Doña María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



**PUNTO 13º.- (EXPTE. 263/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN JUVENIL “ALDABA” CON CIF: G-41155995 PARA EL AÑO 2019”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN “OBERTI” PARA EL AÑO 2019.**

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde el año 2.011 la Asociación Juvenil “Aldaba” viene gestionando el PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN “OBERTI” con un grado bastante satisfactorio de compromiso, responsabilidad y efectividad, recibiendo anualmente recursos económicos municipales para la organización del mencionado programa.

Habiendo finalizado el periodo de duración del Convenio de Colaboración el pasado 31 de diciembre de 2018, con plena satisfacción por parte de esta Delegación, teniendo en cuenta que se han cumplido todas las cláusulas del mismo, la programación se ha gestionado con compromiso, responsabilidad y acierto, dado el carácter del nuevo programa presentado,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



su presupuesto y la importancia que el mismo supone para este Ayuntamiento es por lo que en su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba con CIF: G-41155995 para la realización del PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN“OBERTI”, para el año 2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 12.500,00 € a la Asociación Juvenil Aldaba con CIF: G-41155995, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto total de doce mil quinientos euros (12.500,00. €) a favor de la Asociación Juvenil Aldaba con cargo a la partida A02 3270 48809 del Presupuesto Municipal de 2019.

**CUARTO.-** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Asociación Juvenil Aldaba. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará un a vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-La Delegada de Educación, Juventud e Infancia.-Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino.”**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN “OBERTI” PARA EL AÑO 2019.**

**REUNIDOS**

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don JUAN ANTONIO GARCÍA RAMIREZ, con D.N.I: 49.135.103 L Presidente de la Asociación Juvenil Aldaba con C.I.F.:G-41155995, domiciliada en Avenida San Juan Bosco nº13 de Utrera e inscrita en el registro Provincial de asociaciones juveniles nº 1271 de la sección 4º y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 42.

**INTERVIENEN**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, Juventud y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190881783</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convénios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a la juventud en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre de la juventud evitando situaciones de riesgo social, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de ocio e integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que la Asociación Juvenil Aldaba tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

-La formación integral de todos los socios, estudio de la problemática profesional y ayuda a los asociados sobre los problemas que se les puede presentar siempre que esté al alcance de los medios de la Asociación.

-Fomentar la unión, formación, cultura, integración social y entretenimiento de los trabajadores jóvenes y de la juventud en general.

CUARTA.-Que ambas partes son conscientes de la situación socioeconómica en la que se encuentran varios sectores de la ciudad de Utrera, en particular, la zona de influencia de la barriada de la Paz, Coca de la Piñera y la barriada de la Fontanilla, llevándose a cabo proyectos sociales gestionados por la Asociación Juvenil Aldaba desde el año 2.011, estando dirigidos a niños, niñas, jóvenes y sus familias de la zona con el objetivo de ofrecerles una alternativa al ocio y tiempo libre, al desarrollo personal de forma integral, a mantener relaciones humanas constructivas dentro de los grupos sociales a los que pertenecen y al desarrollo de su comunidad.

Dichos proyectos se mantienen en funcionamiento con la colaboración del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba.

Las actividades tienen lugar en horario de tarde en las instalaciones que la Entidad tiene alquiladas en la calle Curro Guillén, 64 y cuando es necesario también se utilizan los medios con que cuenta el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Utrera y la propia Asociación Juvenil..

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación Juvenil Aldaba aporta dos técnicos permanentes, además de sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, formativas y educativas con refuerzo escolar, haciendo hincapié en la educación en valores.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello según la aplicación presupuestaria A02 3270 48809.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN “OBERTI” para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación Juvenil Aldaba, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Juvenil Aldaba acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Juvenil Aldaba para el desarrollo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO FORMAL PARA MENORES Y FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN “OBERTI”.

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

5. Promover el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, junto con el de su entorno social y comunitario.
6. Acompañar a niños y niñas o jóvenes, susceptibles de encontrarse en situación de riesgo social.
7. Ofrecer un apoyo educativo útil y de calidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190881783</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

8. Educar en valores, fomentando la tolerancia, el respeto a la diferencia, la asunción de hábitos cívicos y saludables, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medioambiente, el desarrollo de actitudes democráticas y el rechazo de la violencia.

9. Fortalecer el proceso de desarrollo personal y la construcción de una autoestima sólida.

10. Ofrecer alternativas educativas de ocio y tiempo libre, a través de la oferta de recursos lúdicos, educativos y culturales que se presente como alternativas a las que les ofrece la calle en espacios no formales.

1.Facilitar el tratamiento y la resolución de conflictos intrapersonales e interpersonales.

2.Reducir el fracaso educativo y/o escolar.

SEGUNDO.-La Asociación Juvenil Aldaba cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación Juvenil Aldaba, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, estando obligada la Asociación a:

a) Ejecutar el Programa de Actividades con arreglo al siguiente calendario: Del 1 de enero al 31 de diciembre, de lunes a viernes en horario de 16.00 h a 19.00 h. Durante los meses de verano tendrá lugar la Escuela de Verano y el Campamento.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c)Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d)Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.

e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades presentado.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro, previo los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4)

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190881783</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal”. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el apartado XIII de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Nominativas para el Ejercicio 2019 que recoge las obligaciones de los beneficiarios/as.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a través de la delegación municipal de Educación, Juventud e Infancia aportará DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A02 3270 48809, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el Programa de Actividades y que supone el 100 % sobre el total de la actividad objeto de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Proporcionar en caso de necesidad el Aula de Formación del Parque de Bomberos y los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación Juvenil Aldaba dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

En este caso, se acuerda un pago anticipado de nueve mil trescientos setenta y cinco euros (9.375,00 €), que serán abonados a la Asociación Juvenil Aldaba según la disponibilidad de la Tesorería Municipal durante el año 2.019. Dichos fondos tienen carácter previo a la justificación y suponen el 75% de la subvención concedida.

El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20190881783          Fecha: 03/05/2019          Hora: 14:07</p>
---	--	---



NOVENO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes intervinientes firman el mismo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera a -- de ----- de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. José María Villalobos Ramos

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
D. Juan Antonio García Ramírez

EL SECRETARIO GENERAL  
D. Juan Borrego López”

Analizada la propuesta de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 14º.- (EXPTE. 264/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU15-2019 “VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO PARA PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO P.A.S.A.”. APROBACIÓN.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA**

Visto Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de marzo de 2019 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para el “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”.

Visto expediente de contratación señalado con el número SU15/2019, instruido para la contratación del referido suministro, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 25 de abril de 2019.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 30 de abril de 2019.

Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 326.1 de la LCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para el “suministro de un vehículo de servicio público para el Servicio de Protección Civil y Emergencia del Ayuntamiento de Utrera”, expediente SU15/2019, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.793,39 €) IVA excluido.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria G12.1350,62422 (proyecto de gasto 2018.0000025), número de operación contable 2019.22007457.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 15º.- (EXPTE. 265/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA EXPTE N° 005/2017 DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA FUNDACIÓN SERVILLA ACOGE CON CIF: G-91545863 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CAMPELINAS SOLIDARIAS TAZROUTE”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD**

**Dª. SANDRA GÓMEZ CARO**, como **Concejal-Delegada de Solidaridad** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2017, con el objeto de colaborar con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países.

Visto que la base XVII. Ejecución de los proyectos subvencionados, de las bases, delega en la Delegación de Solidaridad, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fechas 23 de abril de 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad de fecha 24 de abril de 2019.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

- Número de Expediente: 185/2017
- Beneficiario: Fundación Sevilla Acoge
- C.I.F.: G91545863
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 29/11/2018
- Denominación proyecto: CAMPESINAS SOLIDARIAS TAZROUTE
- Presentación de documentos requeridos: SÍ
- Importe concedido: 12.730,19 €
- Presupuesto aceptado: 13.380,19 €
- Importe justificado: 13.421,16 €

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.** Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA- Fdo.: Sandra Gómez Caro.**”

Analizada la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 16º.- (EXPTE. 266/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A “CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2018 LÍNEA 8”. APROBACIÓN.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA**

**D<sup>a</sup>. SANDRA GÓMEZ CARO**, como **Concejala-Delegada de Participación Ciudadana** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018, con el objeto de colaborar en las entidades ciudadanas para la conservación y mantenimiento del barrio así como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Visto que la base XV PAGO Y JUSTIFICACIÓN, de las bases, delega en el Área correspondiente, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informes de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fechas 10 y 11 de abril de 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, correspondiente a la Línea 8 de la convocatoria, de fecha 30 de abril de 2019.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

**1. ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS RESIDENCIAL UTRERA**

-Número de Expediente: L-8-003/2018

-Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS RESIDENCIAL UTRERA

-C.I.F. G91401018

-Denominación proyecto: ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LAS RELACIONES Y CONVIVENCIA

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 16 de enero de 2019

-Presentación de documentos requeridos: Sí

-Importe concedido: 2.000,00 €

-Presupuesto aceptado: 2.000,00 €

-Importe justificado: 2.000,00 €

**2. ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS AVES**

-Número de Expediente: L-8-006/2018

-Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS AVES

-C.I.F. G41736455

-Denominación proyecto: CONVIVENCIAS VECINALES

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 11 de febrero de 2019

-Presentación de documentos requeridos: Sí

-Importe concedido: 1.400,00 €

-Presupuesto aceptado: 1.700,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



- Importe justificado: 1.700,00 €
- 3. ASOCIACIÓN DE VECINOS TIERRA BLANCA**
- Número de Expediente: L-8-048/2018
- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS TIERRA BLANCA
- C.I.F. G91174755
- Denominación proyecto: FOMENTO DE LA CONVIVENCIA VECINAL Y MANTENIMIENTO DE SEDE
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 12 de febrero de 2019
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 1.200,00 €
- Presupuesto aceptado: 1.200,00 €
- Importe justificado: 1.229,63 €

**Observaciones:**

Nº justificante	Proveedor	Importe factura	Importe imputado	Importe aceptado	Observaciones
12	Utrera Informática ROIPC SLU	51,50 €	51,50 €	0,00 €	No se ha admitido al ser la compra de un bien inventariable (impresora)
19	Endesa SA	24,51 €	13,89 €	13,89 €	Se ha aplicado la regla proporcional al ser un suministro entre dos años (diciembre 2017 y enero 2018)

Admitiéndose como importe total aceptado la cantidad de 1.229,63 €, que alcanza para completar el importe total aceptado de 1.200,00 €.

**4. ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DE CONSOLACIÓN**

- Número de Expediente: L-8-052/2018
- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DE CONSOLACIÓN
- C.I.F. G41571860
- Denominación proyecto: CONVIVENCIAS VECINALES Y MANTENIMIENTO SEDE
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 18 de febrero de 2019
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 1.378,62 €
- Presupuesto aceptado: 1.500,00 €
- Importe justificado: 1.570,91 €

**Observaciones:**

Nº justificante	Proveedor	Importe factura	Importe imputado	Importe aceptado aplicando la reducción del 75%	Observaciones
2	María Jesús Domínguez Camargo	217,27	108,63 €	54,32 €	Han aplicado una reducción del 50% en vez del 75%
8	María Jesús Domínguez Camargo	139,26 €	69,63 €	34,82 €	
9	Dulces Zabala S.L.	43,24 €	21,62 €	10,81 €	

Admitiéndose como importe total aceptado la cantidad de 1.570,91 €, que alcanza para completar el importe total aceptado de 1.500,00 €.

**5. ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL DE UTRERA**

- Número de Expediente: L-8-070/2019
- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL DE UTRERA
- C.I.F. G91401133



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

- Denominación proyecto: PROYECTO DE CONVIVENCIA, OCIO Y CULTURA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL DE UTRERA
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 19 de febrero de 2019
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 2.000,00 €
- Presupuesto aceptado: 2.000,00 €
- Importe justificado: 2.150,44 €

**6. ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS HUERTA MURES.**

Número de Expediente: L-8-098/2019

- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS HUERTA MURES
- C.I.F. G41464157
- Denominación proyecto: ACTIVIDADES BARRIADAS
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 19 de febrero de 2019
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 1.200,00 €
- Presupuesto aceptado: 1.264,61 €
- Importe justificado: 1.502,32 €

**7. ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRECRUZ**

- Número de Expediente: L-8-099/2019
- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRECRUZ
- C.I.F. G91314633
- Denominación proyecto: CONSERVACIÓN Y CONVIVENCIA ASOCIATIVA
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 19 de febrero de 2019
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 1.200,00 €
- Presupuesto aceptado: 1.370,00 €
- Importe justificado: 1.502,32 €

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.** Dar traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad a efectos de continuar con la tramitación del expediente.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- Fdo.: Doña Sandra Gómez Caro."**

Analizada la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X1I2W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

**PUNTO 17º.- (EXPTE. 267/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2016, ENTIDAD FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE, CON CIF: G-91545863.”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD**

**D<sup>a</sup>. SANDRA GÓMEZ CARO**, como **Concejala-Delegada de Solidaridad** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2016, con el objeto de colaborar con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países.

Visto que la base XVII. Ejecución de los proyectos subvencionados, de las bases, delega en la Delegación de Solidaridad, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 23 de abril de 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad de fecha 24 de abril de 2019.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

**1. FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE**

- Número de Expediente: 25/2016
- Beneficiario: Fundación Sevilla Acoge
- C.I.F.: G91545863
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 31/10/2018
- Denominación proyecto: CAMPESINAS Y CIUDADANAS
- Presentación de documentos requeridos: SÍ



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190881783
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35	Fecha: 03/05/2019 Hora: 14:07

-Importe concedido: 11.159,40 €  
-Presupuesto aceptado: 39.759,40 €

Importe justificado: 39.759,42 €

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.** Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA- Fdo.: Doña Sandra Gómez Caro.**”

Analizada la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 18º.- (EXPTE. 268/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA, CONVOCATORIA 2016 A LA ENTIDAD FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE, CON CIF: G-91545863”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD**

**Dª. SANDRA GÓMEZ CARO**, como **Concejala-Delegada de Solidaridad** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado de concesión de subvención directa a la entidad FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE, con C.I.F. G91545863, para el proyecto denominado **“CAMPESINAS Y CIUDADANAS”**, por un importe de 23.300,00 €, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, de la subvención concedida a este Ayuntamiento, en colaboración con la citada entidad, a través de la **“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA, CONVOCATORIA 2016”**, publicada en el B.O.P. nº 115, de 20 de mayo de 2016, y concedida mediante resolución nº 4937/2016, de 15 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, para el proyecto anteriormente citado y de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07



ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009.

Visto que el artículo 26. Instrucción del procedimiento, del citado Reglamento, designa como órgano instructor para la presente subvención, de conformidad con el art. 24.1 de la LGS, a la Delegación de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 23 de abril de 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad de fecha 24 de abril de 2019.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

**1. FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE**

- Número de Expediente: 172/2016
- Beneficiario: Fundación Sevilla Acoge
- C.I.F.: G91545863
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 31/10/2018
- Denominación proyecto: CAMPESINAS Y CIUDADANAS
- Presentación de documentos requeridos: SÍ
- Importe concedido: 23.300,00 €
- Presupuesto aceptado: 39.759,40 €
- Importe justificado: 39.759,42 €

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.** Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. **LA CONCEJAL, DELEGADA DE CIUDADANÍA Fdo: Doña Sandra Gómez Caro."**

Analizada la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 19º.- (EXPTE. 269/2019).- ASUNTOS URGENTES.**

+

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08,30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D747700X112W1H5O2S5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 03/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2019 14:07:35

DOCUMENTO: 20190881783  
Fecha: 03/05/2019  
Hora: 14:07

